

RESOLUCIÓN 174-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.110 del operador aéreo extranjero AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A., para incluir las siguientes rutas:

**Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR); y
Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT).**

CONSIDERANDO: Que **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República de Argentina, titular del Permiso de Operación Núm.110, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 5 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo bajo los derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las rutas *Buenos Aires (SAEZ)/Punta Cana (MDPC)/Buenos Aires (SAEZ)* y *Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)*.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, mediante comunicaciones de fecha 25 de julio de 2024, suscrita por la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.110, para incluir las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*; y la autorización provisional para la publicación y promoción de los vuelos a ser operados en dichas rutas.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 162-2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, decidió: *PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 25 de septiembre de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la nueva sede de esta Institución, sito Avenida 27 de Febrero #492, casi esquina Privada, Mirador Norte, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.110, para incluir las rutas: Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR); y Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT).*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 001715 de fecha 6 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, se informó a la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 162-2024 de fecha 4 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm.110, del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, programada para el día 25 de septiembre de 2024, fue publicada los días 17 y 18 de septiembre de 2024, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 25 de septiembre de 2024, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm.110, del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, para incluir las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*.

Resolución 174-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en el Salón de Reuniones de esta institución, participó en representación del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, la señora Larissa Castillo Polanco, ~~quien~~ informó sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, durante la Audiencia Pública la solicitud de enmienda del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, para la inclusión de las rutas citadas, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma estén justificadas las causas y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTAS el Acta de Entendimiento entre la República Dominicana y la República Argentina de fecha 24 de mayo del 1996; el Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Memorándum de Entendimiento de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina.

VISTO el Permiso de Operación Núm.110 expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la Resolución 162-2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fecha 25 de julio de 2024, suscritas por la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**

VISTA la comunicación número 001715 de fecha 6 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Caribe", los días 17 y 18 de septiembre de 2024.

VISTO el Informe DTA/211/24 de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/230/24 de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/050/24 de fecha 1ero. de agosto de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 174-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 174-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, en el sentido de que sean incluidas en su Permiso de Operación Núm.110, las siguientes rutas:

Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR); y
Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.